



ADENDA No.01 de 23 de octubre de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CORDOBA – BOLIVAR, MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DE LA RESOLUCIÓN No.017 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO CÓRBOBA – BOLÍVAR

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CÓRDOBA – BOLÍVAR, en ejercicio sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015 y Acuerdo No. 014 de 2019 y

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1º, Define a Colombia como un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, siendo, según el artículo 2º, entre sus fines, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos, facilitar la participación de todos en la vida económica de la Nación.
2. Que, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 13 y 25, consagra como derechos fundamentales de los ciudadanos, el derecho a la igualdad y el derecho a un empleo digno, asignando el deber de garantizar su adecuado cubrimiento, correspondiéndoles a las entidades territoriales realizar los procesos con arreglo al principio de transparencia.
3. Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Correo Electrónico: concejomunicipalcordobabolivar@gmail.com

Página Web: www.cordoba-bolivar.gov.co



4. Que, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6º, el Principio de Coordinación, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.
5. Que, la Constitución Política de Colombia, señala en su Artículo 118 que el Ministerio Público, será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y los demás que determine la Ley.
6. Que, la Ley 136 de 1994 en su Artículo 170, señaló que la elección del Personero, estará a cargo del Concejo Municipal o Distrital, dentro de los diez (10) días del mes de enero del año respectivo, para periodos de cuatro años, que iniciarán el primero de marzo y concluirán el último día de febrero.
7. Que, la Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en su artículo 35 establece que el Artículo 170 de la Ley 136 de 1994 quedará así, *"Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos.*
8. Que, la Corte Constitucional, en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del personero municipal por parte del concejo municipal, debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso.
9. Que, el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", establece lo siguiente: *"ARTÍCULO 2.2.27.1 Concurso público de méritos para la*

Correo Electrónico: concejomunicipalcordobabolivar@gmail.com

Página Web: www.cordoba-bolivar.gov.co



elección personeros. El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital.

10. Que, el Concejo Municipal en Colombia, es una de las instituciones más representativas del derecho constitucional y administrativo. Constituye el espacio democrático por naturaleza, en cuanto allí se discuten y analizan los problemas del municipio y se imparten las orientaciones políticas, administrativas y económicas específicas para atender las necesidades básicas de la población.
11. La Ley 136 de 1994 en su Artículo 170, señaló que la elección del Personero, estará a cargo del Concejo Municipal o Distrital, dentro de los diez (10) días del mes de enero del año respectivo, para periodos de cuatro años, que iniciarán el primero de marzo y concluirán el último día de febrero.
12. La Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en su artículo 35 establece que el Artículo 170 de la Ley 136 de 1994 quedará así, "Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos.
13. La Corte Constitucional, en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del personero municipal por parte del concejo municipal, debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso.
14. El Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", establece lo siguiente: "ARTÍCULO 2.2.27.1 Concurso público de méritos para la elección personeros. El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital.



15. Que, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Córdoba Bolívar, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015 y demás normas, estableció la Resolución No. 017 de 18 de Septiembre de 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS REGLAS GENERALES, LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN Y EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE CÓRDOBA- BOLIVAR PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 1 DE MARZO DE 2024 AL 29 DE FEBRERO DE 2028."**
16. Que, el CONCEJO, dentro de los términos previstos por la AUNAR, realizó su registro acorde con los lineamientos y solicitó el apoyo para realizar el concurso de méritos en la elección del PERSONERO del MUNICIPIO y AUNAR mediante documento formal presentó la propuesta correspondiente a la Corporación.
17. Que, el CONCEJO, dentro del ámbito de sus competencias, seleccionó a AUNAR, para adelantar el concurso de méritos en la elección del personero del MUNICIPIO, por tener la idoneidad, experiencia y trayectoria en procesos de selección de personal.
18. Que, la elección del personero basado en el concurso de méritos se adelantará por AUNAR, teniendo en cuenta criterios de mérito, capacidad y experiencia, para el desempeño del cargo y comprenderá la aplicación de pruebas de conocimientos con un porcentaje de (70%), la prueba escrita de competencias con un porcentaje (10%) y la valoración de antecedentes con un porcentaje (10%). El 10% restante es el correspondiente a la prueba de entrevista que deberá realizar el Concejo Municipal en el año 2024 en el término legal y conceptos concordantes y pertinentes y, se permite invitar a todas las personas interesadas en participar en el concurso público de méritos abierto para proveer el cargo de personero (a) municipal.
19. Que en la Resolución No. 017 de 18 de septiembre de 2023, en el ARTICULO 25. CITACION A PRUEBAS. La citación a las pruebas se realizará mediante COMUNICADO que se publicará en la página web de la Universidad, www.aunar.edu.co, el aspirante debe presentarse 20 minutos antes de la prueba, con cédula de ciudadanía original, con el objeto de verificar, registrar el ingreso y ubicación en el salón y para la entrevista se citará a

Correo Electrónico: concejomunicipalcordobabolivar@gmail.com

Página Web: www.cordoba-bolivar.gov.co



los correos electrónicos de los aspirantes admitidos como lo establece el cronograma de la convocatoria.

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

1. Modificar el cronograma establecido en la Resolución No. 017 de 18 de septiembre de 2023, **ARTICULO 16. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, a partir de la aplicación de la prueba así:**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Presentación de prueba de competencias laborales para el desempeño del cargo (Escrita):	18 de noviembre del 2023 Hora: 07:00 a.m. a 8:00 a.m.	Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR. Extensión Cartagena Avenida Pedro de Heredia No.18B - 17 Sector Pie del Cerro
Presentación de prueba de conocimientos requeridos para desempeñar el cargo (Escrita):	18 de noviembre del 2023 Hora: 8:00 a.m. a 10:00 am.	Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR. Extensión Cartagena Avenida Pedro de Heredia No.18B - 17 Sector Pie del Cerro
Publicación de Lista de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles), con los puntajes obtenidos.	El 23 de noviembre de 2023. Hora: 6:00 p.m.	En la página web www.aunar.edu.co de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR. y en la página web http://www.cordoba-bolivar.gov.co
Solicitud Verificación de Prueba de Conocimiento.	El 24 de noviembre del 2023. Hora 8:00 a.m. a 2:00 pm.	Correo electrónico reclamaciones@aunar.edu.co de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR.
Verificación de Prueba de Conocimiento.	El 27 de noviembre del 2023. Hora de Inicio 8:00 a.m. a 10:00 a.m.	Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR. Extensión Cartagena Avenida Pedro de Heredia No.18B - 17 Sector Pie del Cerro

Correo Electrónico: concejomunicipalcordobabolivar@gmail.com

Página Web: www.cordoba-bolivar.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
CONCEJO MUNICIPAL
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



Reclamación a Pruebas Aplicadas.	El 28 y 29 de noviembre del 2023. Hora: 8:00 a.m. a 5:00pm.	Correo electrónico reclamaciones@aunar.edu.co de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR.
Respuesta a Reclamaciones	El 30 de noviembre del 2023. Hora: 6:00 p.m.	En la página web www.aunar.edu.co de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño –AUNAR. y en la página web http://www.cordoba-bolivar.gov.co
Publicación de Lista definitiva de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles), con los puntajes obtenidos.	El 6 de diciembre de 2023. Hora: 6:00 p.m.	En la página web www.aunar.edu.co de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño –AUNAR. y en la página web http://www.cordoba-bolivar.gov.co
Entrega documentación Proceso Selección Personería Municipal al Concejo Municipal, de Lista definitiva de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles).	El 15 de diciembre de 2023	Sala de sesiones Concejo Municipal
Entrevista	Del 1 a 10 de enero del 2024	Instalaciones de Corporación Honorable Concejo periodo, las fechas y hora las fijara el Concejo.
Nombramiento del Personero	Del 1 a 10 de enero del 2024	Concejo Municipal

2. La fecha para la presentación de las pruebas se fija para el día 18 de noviembre de 2023, a las 7:00 a.m. en las instalaciones de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, Avenida Pedro de Heredia No.18B – 17 Sector Pie del Cerro. Se recomienda al aspirante presentarse

Correo Electrónico: concejomunicipalcordobabolivar@gmail.com

Página Web: www.cordoba-bolivar.gov.co



30 minutos antes de la hora fijada, con el fin de realizar la ubicación y no retrasar la hora de inicio.

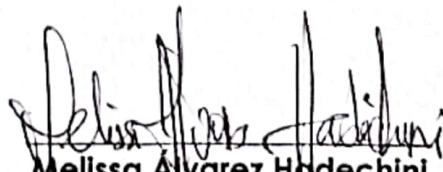
3. Mediante Comunicado No. 1 de agosto 4 de 2023, se publicó la Cartilla de Orientación al aspirante para la presentación de pruebas de conocimiento y competencias comportamentales proceso de concurso público de méritos abiertos para proveer el cargo de personero municipal de para el periodo constitucional 2024-2028.
<https://www.aunar.edu.co/convocatoria-personerias-municipales/>
4. La Resolución No. 017 de 18 de septiembre de 2023, en cuanto a sus demás artículos, se mantiene firme.

Dada en el Municipio de Córdoba Bolívar, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año veintitrés (2023).

Atentamente,


Gilberto Álvarez Caballero
Presidente


Luis Meza Romero
Primer vicepresidente


Melissa Álvarez Hadechini
Segundo vicepresidente

Correo Electrónico: concejomunicipalcordobabolivar@gmail.com

Página Web: www.cordoba-bolivar.gov.co